

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

3488 ORDEN de 7 de febrero de 1986 por la que se convoca concurso para cubrir vacantes de Magistrados.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 313, en relación con el 311, 1 y 3, y 301, 3 y 4, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y producidas 14 vacantes en la categoría de Magistrado de la Carrera Judicial que han de ser cubiertas por concurso entre juristas de reconocida competencia y con más de diez años de ejercicio profesional.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso para la provisión de las siguientes plazas vacantes servidas por Magistrado:

- Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona.
 - Juzgado de Primera Instancia número 12 de Barcelona.
 - Juzgado de Primera Instancia número 15 de Barcelona.
 - Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona.
 - Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Sabadell.
 - Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Teruel.
 - Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de La Laguna.
 - Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Reus.
 - Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Vitoria.
 - Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Gerona.
 - Magistratura de Trabajo número 2 de Guipúzcoa.
 - Magistratura de Trabajo número 1 de Santa Cruz de Tenerife.
 - Magistratura de Trabajo número 5 de Vizcaya.
- Y, además, el Juzgado de Instrucción número 3 de San Sebastián (mientras permanezca su titular en la situación de servicios especiales como Vocal del Consejo General del Poder Judicial), conforme a lo previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El concurso se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el concurso los juristas de reconocida competencia en quienes concurren los siguientes requisitos: Ser español, mayor de edad, Licenciado en Derecho, tener más de diez años de ejercicio profesional como jurista, no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial, no haber sido condenado por delito doloso a menos que haya obtenido la rehabilitación, no estar procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento, estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y no estar comprendido en ninguna de las incapacidades establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el acceso a la Carrera Judicial.

Segunda.—Quienes deseen tomar parte en el concurso presentarán en el Registro Central del Departamento o por los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo una instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Justicia, dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se harán constar los siguientes extremos:

A) Nombre, apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso.

B) Manifestación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, con referencia a la fecha en que expire el plazo establecido para presentación de solicitudes, y que se compromete a prestar el juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad a que se refieren los artículos 389 y siguientes de esta Ley.

C) Indicación de la concreta plaza o plazas, por orden de preferencia, que pretendan cubrir de las vacantes convocadas en el concurso.

D) Relación de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo que figura en la base novena, y documentación suficientemente acreditativa de los mismos. El tiempo de ejercicio profesional se computará para los funcionarios públicos desde su nombramiento como funcionarios en prácticas o la toma de posesión en el primer destino, y para los Abogados desde la primera alta como ejerciente en cualquier Colegio.

Los candidatos que ejerzan la abogacía acreditarán el tiempo de ejercicio mediante certificación del Consejo General de la Abogacía, en la que se consignarán, en su caso, aquellas incidencias de carácter disciplinario que hayan afectado al candidato durante su ejercicio profesional.

En caso de alegar publicaciones, ponencias, comunicaciones, Memorias o trabajos similares en cursos y Congresos de interés jurídico, se acompañará, al menos, un ejemplar de cada uno de ellos.

E) Compromiso de tomar posesión de la plaza de Magistrado, en caso de ser nombrado para ello, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» y de entregar, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la propuesta por el Tribunal, certificaciones de nacimiento, de antecedentes penales y título original de Licenciado en Derecho o testimonio bastante del mismo.

Tercera.—A la instancia se acompañará resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 8.610.023, de la Caja Postal de Ahorros, Delegación de Madrid, abierta bajo el título «Concurso para cubrir vacantes de Magistrados, Ministerio de Justicia», la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen, la cual sólo será devuelta a aquellos candidatos que no fueren admitidos al concurso por falta de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuarta.—Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Ministerio de Justicia, dentro de los quince días siguientes, decidirá sobre su admisión y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos. Estos últimos podrán formular reclamación en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista provisional en el «Boletín Oficial del Estado», o subsanar los defectos que fueren susceptibles de ello y se hubieren señalado.

Hasta concluir el expresado plazo podrán actualizarse las relaciones de méritos y completarse la documentación justificativa.

Las reclamaciones presentadas y las subsanaciones efectuadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, la cual igualmente se publicará en el mencionado periódico oficial.

Quinta.—Publicada la lista definitiva de aspirantes, el Ministerio de Justicia interesará del Consejo General del Poder Judicial, de no estar previamente efectuado, el nombramiento del Tribunal calificador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 313, 6, en relación con los 304 y 305, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Sexta.—El Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal que ha de resolver el concurso anunciado remitida por el Consejo General del Poder Judicial.

Séptima.—El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos, de cinco de sus miembros. En caso de no hallarse presente el Presidente o el Secretario, serán reemplazados, con carácter accidental, el Presidente por el Magistrado y el Secretario por el Abogado.

El Tribunal, previa citación con señalamiento de local, día y hora, hecho por orden del Presidente, se constituirá en el más breve plazo posible y dará cuenta de haberlo verificado al Ministerio de Justicia.

Octava.—Las resoluciones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el del Presidente. El Tribunal estará facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en el desarrollo del concurso que no estén especialmente previstas en esta convocatoria.

Por cada sesión del Tribunal se levantará acta, que será leída al principio de la sesión siguiente y, hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

Novena.-Constituido el Tribunal, éste procederá a la evaluación de los méritos alegados por los candidatos con arreglo al baremo siguiente:

A) Títulos y grados académicos: Hasta seis puntos.

A estos efectos se ponderarán las siguientes circunstancias:

1. Doctorado en Derecho y calificación obtenida: Hasta 1,5 puntos.

2. Prueba de Licenciatura y calificación obtenida: Hasta 0,5 puntos.

3. Expediente académico en la carrera de Derecho: Hasta tres puntos.

4. Otros títulos o grados académicos obtenidos en relación con disciplinas jurídicas: Hasta un punto.

B) Años de servicio en relación con disciplinas jurídicas: Hasta 12 puntos.

Por los prestados en cualquier Cuerpo como titulares, sustitutos, interinos o contratados y en profesiones tituladas superiores, siempre que comporten intervención técnico-jurídica en el proceso, se acreditará un punto por cada año de servicios prestados.

Por cada año de servicios no comprendidos en el párrafo anterior se acreditarán 0,5 puntos.

C) Realización de cursos de especialización jurídica: Hasta seis puntos.

Se valorarán únicamente los realizados en Centros o Instituciones nacionales, extranjeros o internacionales reconocidos oficialmente.

D) Presentación de ponencias, comunicaciones, Memorias o trabajos similares en cursos y Congresos de interés jurídico: Hasta seis puntos.

Se valorarán únicamente las presentadas en Centros o Instituciones nacionales o extranjeros o internacionales reconocidos oficialmente.

E) Publicaciones científico-jurídicas: Hasta seis puntos.

Se valorarán tanto las publicaciones sobre temas estrictamente jurídicos como sobre ciencias políticas, sociales, históricas y filosóficas, siempre que tengan proyección en el ámbito del derecho.

Se incluirán en este apartado las conferencias o intervenciones públicas no incluíbles en el apartado B), siempre que se presente una copia por escrito y se acredite su celebración.

F) Número y naturaleza de los asuntos que hubiera dirigido ante los Juzgados y Tribunales, dictámenes emitidos, asesoramiento y servicios jurídicos prestados en el ejercicio de la abogacía: Hasta 12 puntos.

Para valorar los méritos aducidos por los solicitantes, el Tribunal podrá convocar a éstos para mantener una entrevista individual, de una duración máxima de una hora, en la que en primer lugar explicarán oralmente sus respectivos méritos, y a continuación contestarán a las observaciones que les formulen los miembros del Tribunal. El Tribunal, en su caso, podrá requerir a los convocados para que completen la documentación justificativa de los méritos alegados. Como resultado de la entrevista, el Tribunal reconocerá o no admitirá en el candidato la concurrencia de las condiciones exigidas.

Décima.-El Tribunal procederá a la resolución del concurso en favor de quien o quienes hubieren tenido mayor puntuación, por el orden de ésta, y hayan sido considerados como juristas de reconocida competencia en la entrevista referida. Los empates se resolverán en favor de los aspirantes de mayor edad. La propuesta se formulará únicamente en favor de candidatos que hubieren solicitado la plaza a que tuvieren derecho. En todo caso, será necesaria para superar el concurso la obtención de un mínimo de 24 puntos. Si ningún concursante obtuviere este mínimo, el concurso quedará desierto.

En ningún caso la propuesta del Tribunal podrá superar el número de plazas convocadas.

Concluido el concurso, el Tribunal participará su resultado al Ministerio de Justicia, el cual ordenará su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», concediendo un plazo de quince días naturales para que los comprendidos en la propuesta presenten en la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no cubrirán vacante y quedarán anuladas todas las actuaciones seguidas con respecto a ellos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de quien dependan, acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Undécima.-Cumplidos los requisitos a que se refiere la base anterior, el Ministerio de Justicia remitirá la propuesta, junto con la documentación presentada, al Consejo General del Poder Judicial, quien procederá a la aprobación de la misma, siempre que estuvieren debidamente justificadas en ellas las condiciones de capacidad exigidas en la convocatoria, y presentará a Real Despacho los nombramientos de los seleccionados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1986.

LEDESMA BARTRET

Ilmo Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

3489

RESOLUCION de 28 de enero de 1986, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncian las plazas vacantes para la Escala independiente del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Instituto Nacional de Toxicología, para su provisión por los aspirantes que superaron la oposición de ingreso en dicha Escala.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial,

Esta Dirección General acuerda anunciar las plazas vacantes para la Escala independiente del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Instituto Nacional de Toxicología, para su provisión por los aspirantes que superaron los ejercicios de la oposición a ingreso en dicha Escala, convocada con fecha 26 de septiembre de 1984, y que figuran incluidos en la propuesta aprobada por Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 13 de diciembre de 1985, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre.

Instituto Nacional de Toxicología

Departamento de Madrid: Once plazas.

Departamento de Barcelona: Seis plazas.

Departamento de Sevilla: Seis plazas.

Los interesados elevarán sus instancias a esta Dirección General, que podrán presentar en el Registro General del Ministerio o bien ante los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes que deseen por orden de preferencia.

Madrid, 28 de enero de 1986.-El Director general, Juan Antonio Xiol Rios.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

3490

RESOLUCION de 31 de enero de 1986, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de dos plazas vacantes de Agentes de la Administración de Justicia en el Tribunal Constitucional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 96.1 y 102 de la Ley orgánica del Tribunal Constitucional y 45 y 46 de su Reglamento de Organización y Personal, se convoca a concurso de méritos para la provisión de dos plazas de Agentes de la Administración de Justicia al servicio del Tribunal Constitucional, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en el concurso los Agentes de la Administración de Justicia que se encuentren en situación de servicio activo, o que procedentes de otras situaciones, tengan autorizado el reingreso al servicio activo antes de finalizar el plazo para la admisión de solicitudes.

Segunda.-Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán al Director general de Relaciones con la Administración de Justicia y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, o ser enviadas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Los Agentes de la Administración de Justicia destinados en Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla, podrán cursar sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de ratificarlas mediante la correspondiente instancia. En las solicitudes los peticionarios harán relación de los méritos que en ellos concurren, con arreglo a lo establecido